

Dr. Juan Carlos Arízaga G.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O

QUE mediante Resolución No.87.1.3.1.01418 de 31 de agosto de 1987, esta Superintendencia ordenó la liquidación de SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL COMPANIA LIMITADA SERPIN, constituida con domicilio en Quito, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, el 13 de abril de 1977 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No.349, Tomo 108 el 2 de mayo de 1977;

QUE por Resolución No.95.1.2.1.1293 de 12 de abril de 1995, se ordenó la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de la compañía mencionada en el considerando anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 reformado de la Ley 31, reformatoria a la de Compañías;

QUE el 3 de junio de 1991 se expidió la Resolución No.91.1.2.1.1002 mediante la cual esta Superintendencia resolvió aprobar la reactivación, el aumento de capital, la prórroga de plazo de duración, y, la reforma de estatutos de la compañía "SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL COMPANIA LIMITADA SERPIN" EN LIQUIDACION". Dicho acto jurídico fue otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, el 7 de marzo de 1991, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el No.1465, Tomo 122, el 9 de agosto de 1991;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No.SC.IJ.DJDL.95.959 de 7 de agosto de 1995, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto la resolución de cancelación No.95.1.2.1.1293 de 12 de abril de 1995, de la compañía SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL COMPANIA LIMITADA SERPIN; y,

EN ejercicio de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No.95.1.2.1.1293 de 12 de abril de 1995, mediante la cual se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, de la compañía SERVICIOS DE PUBLICIDAD INTEGRAL COMPANIA LIMITADA SERPIN.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR con esta Resolución al representante Legal de la mencionada compañía, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 11 de agosto 1995

Dr. Juan Carlos Arízaga G.

XXXXXX

100

100